

## DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

Es la unidad encargada de hacer cumplir las regulaciones normativas de la administración municipal, establecidas en la Ley de Policía, reglamentos, acuerdos y Ordenanzas Municipales.

**LÍNEA JERÁRQUICA** Esta unidad depende jerárquicamente del Alcalde Municipal.

## FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

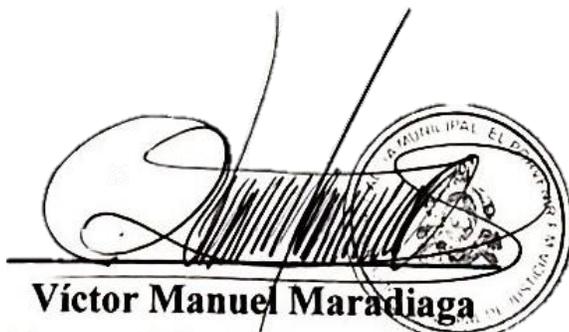
1. Conocer de las infracciones de la Ley de Municipalidades, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Corporación Municipal;
2. Servir de órgano conciliador o de mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, en aquellas materias que se refieran a la función policial especial.
3. Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte interesada, de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas;
4. Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extender las respectivas certificaciones;
5. Imponer las sanciones previstas por la Ley de Policía y Convivencia Social.
6. Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y Convivencia Social.
7. Presidir las audiencias y mantener la disciplina en el Despacho.
8. Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que en contra los agentes de policía municipal por abuso de autoridad o negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta de los agentes de policía municipal.
9. Conocer las denuncias que presenten los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y Convivencia Social.
10. Hacer cumplir las normas municipales de desarrollo urbano, ornato aseo e higiene.

- 11.** Controlar la operación autorizada de actividades económicas en el término municipal (espectáculos, establecimientos de diversión pública, etc.).
- 12.** Velar por el cumplimiento de ordenanzas relacionadas a la preservación del ambiente y el rescate de zonas depredadas.
- 13.** Velar por la aplicación de medidas de seguridad y bienestar de las personas, respeto a la propiedad y las costumbres a que hace referencia la Ley de Policía en su Artículo 1.
- 14.** Llevar al registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de venta, emitir la autorización de sacrificio o destace de ganado mayor y menor.
- 15.** Actuar como instancia de conciliación en asuntos sometidos a su consideración.
- 16.** Autorizar permisos para terrajes, exhumaciones e inhumaciones si no existiere otra institución de competencia y previo cumplimiento de todos los trámites legales.
- 17.** Extender documentos de matrícula de armas y de fierros.
- 18.** Extender permisos para loterías y juegos permitidos.
- 19.** Establecer el orden público en negocios y establecimientos comerciales (glorietas, cantinas, casas de tolerancia, etc.), así como el establecimiento del horario de su funcionamiento en cumplimiento de las ordenanzas al efecto.
- 20.** Ejercer con el auxilio de la Policía Municipal el control de vagos (niños y adultos) en los parques y vías públicas.
- 21.** Cuidar de la libre circulación en las vías públicas y que no obstaculice el tránsito de vehículos y transeúntes.
- 22.** Control de animales vagos y establecimiento del "poste público" (tarifa o multa por animales vagos) conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
- 23.** Efectuar la subasta de animales vagos, dentro de los términos de Ley.
- 24.** Aplicar las multas y sanciones contempladas en las Ordenanzas Municipales, Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades y otras Leyes relacionadas de su competencia.

25. Supervisar la vigencia de los permisos de operación de los distintos negocios del municipio, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de órganos competentes dentro de la Municipalidad.
26. Supervisar, si las edificaciones en proceso de construcción y las urbanizaciones, poseen el permiso correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de órganos competentes dentro de la Municipalidad.
27. Dirigir la Policía Municipal. 28. Realizar otras tareas afines que se le asignen.

**REQUISITOS DEL PUESTO:**

1. Ser hondureño. □ Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos.
2. Ser profesional de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales y en su caso pasante de dicha carrera o que haya cursado la secundaria; y
3. Ser de reconocida honorabilidad.



**Víctor Manuel Maradiaga**  
**Director Municipal Justicia**